



Interlocutorio	N° 1419
Radicado	05266-31-03-003-2022-00213-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(s)	Diego Federico Ballesteros García
Asunto	Sigue adelante ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se dicta auto que ordena seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo singular de Scotiabank Colpatria S.A. contra Diego Federico Ballesteros García.

ANTECEDENTES

1. Scotiabank Colpatria S.A formuló demanda ejecutiva contra Diego Federico Ballesteros García, por las siguientes sumas de dinero:

-\$97.018.146, por capital contenido en la obligación 4222740049240505, incorporada en el pagaré número 4222740049240505 – 4831000001911459, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$12.248.839, por concepto de interés remuneratorio, causado en la obligación 4222740049240505, incorporada en el pagaré número 4222740049240505 – 4831000001911459, en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 7 de julio de 2022.

-\$82.642.055, por capital contenido en la obligación 4831000001911459, incorporada en el pagaré número 4222740049240505 – 4831000001911459, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la

Superintendencia Financiera, desde el 8 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$10.472.998, por concepto de interés remuneratorio, causado en la obligación 4831000001911459, incorporada en el pagaré número 4222740049240505 – 4831000001911459, en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 7 de julio de 2022.

-\$82.664.569, por capital contenido en el pagaré número 4010890079748053, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$10.474.917, por concepto de interés remuneratorio, causado en el pagaré número 4010890079748053, en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 7 de julio de 2022.

2. En auto del 18 de agosto de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se requirió la notificación del ejecutado (fl 11 del cuaderno principal).

3. Diego Federico Ballesteros García, fue notificado de manera personal, a través de la dirección electrónica diegoballes123@gmail.com (fl 12 y 13, ídem).

En el término de traslado, el ejecutado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación.

CONSIDERACIONES:

1. El art. 422 del C.G.P., determina, que pueden tramitarse a través del proceso ejecutivo, pretensiones donde se reclame el cumplimiento de obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

El inc. 2 del artículo 440 *ídem*, establece, que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por auto que no admite recurso, seguir adelante la

ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2. En el particular, se libró mandamiento de pago por auto del 18 de agosto de 2022; Diego Federico Ballesteros García se notificó personalmente, según los parámetros de la Ley 2213 de 2022; en el término de traslado, Ballesteros García, no propuso excepciones de mérito ni se acreditó el pago de la obligación.

3. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$8.800.000.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00213

16-09-2022